



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° **025** -2025-GRJ/GRDS

Huancayo, **26 MAR 2025**

LA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

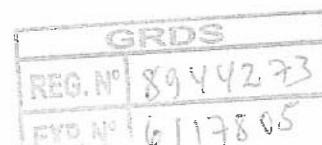
El Informe N° 012-2025-GRJ-GRDS/SGDSIO de fecha 25 de marzo de 2025, Informe N° 248-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT de fecha 26 de marzo de 2025; Plan de Trabajo "AGENDA JÓVENES PARA EL FUTURO: CONSTRUYENDO LA POLÍTICA REGIONAL DE JUVENTUD DE JUNÍN"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, en el artículo 60° de la señalada Ley, indica que en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, los gobiernos regionales tienen, entre otras, las funciones de formular, aprobar y evaluar las políticas de desarrollo social e igualdad de oportunidades, en concordancia con la política general del gobierno nacional los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales, así como de promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades"; y en su literal h), establece la de "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientado para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, en el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27082 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, consigna que el principio de participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la nación; así mismo, la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del gobierno nacional, regional y local;





Gobierno Regional Junín



Que, el artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización establece como una de las funciones de los gobiernos regionales el establecer espacios y mecanismos de participación de todos los ciudadanos, incluidos los jóvenes;

~~Que, en el inciso t) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 006-2012 que modifica el~~
Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, señala que es función el Ministerio de Educación, formular políticas de Estado en materia de juventud, así mismo en el artículo 20°, establece que la Secretaría Nacional de la Juventud, es encargada de formular y proponer políticas de Estado en materia de juventud;

Que, asimismo en el Decreto Supremo 027- 2007-PCM, define y establece Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y además de entidades del Gobierno Nacional, a fin de asegurar una adecuada prestación de los servicios y el normal desarrollo de las actividades privadas; señalando en el inciso 3 del artículo 2, la política en materia de juventud, dándole un carácter transversal a la política mencionada en el inciso 3.1 al establecer que se debe formular planes, programas y proyectos que atiendan las demandas y aspiraciones de la juventud, en asuntos que conciernan a cada uno de los ministerios y las diferentes instituciones del Estado; asimismo, en el último párrafo del inciso 3 establece que la supervisión del cumplimiento de esas políticas corresponde al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Nacional de Juventud, que posteriormente cambia de denominación a "Secretaría Nacional de Juventud";

Que, el objetivo del Plan de Trabajo agenda jóvenes para el futuro: construyendo la Política Regional de Juventudes de Junín es desarrollar una actuación programada y articulada, abarcando las necesidades y demandas de los y las jóvenes desde una perspectiva integradora y de coordinación, a fin de fortalecer la participación juvenil y formular la Política Regional de Juventudes, a través de capacitaciones, para que exista mayor involucramiento en temas de interés que permita su sólida participación;

Que, mediante Informe N° 248 -2025-GRJ-GRPPAT/SGPT de fecha 26 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, concluye que habiendo realizado la verificación de presupuesto institucional de la UE 001-sede central, se informa la asignación presupuestal en la Fte Fto Recursos ordinarios en la genérica de gasto 2.3 según lo solicitado;

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° 012-2025-GRJ-GRDS/SGDSIO de fecha 25 de marzo de 2025, la Sub Gerente de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, solicita la aprobación del plan de trabajo agenda jóvenes para el futuro: construyendo la Política Regional de Juventudes de Junín, que tiene como "OBJETIVO GENERAL: *Desarrollar un proceso participativo e inclusivo para la formulación de la Política Regional de Juventud de Junín, mediante la instalación del equipo técnico encargado de su elaboración y la realización de talleres de consulta con funcionarios públicos y jóvenes, en el marco de la Ley N° 27082, con el fin de garantizar que las políticas públicas regionales respondan adecuadamente a las necesidades y expectativas de los jóvenes de la región.* asimismo, conseguir como "OBJETIVOS ESPECIFICOS: *Instalar el equipo técnico regional encargado de la formulación de la Política Regional de Juventud, estableciendo roles, responsabilidades y cronograma de trabajo para la correcta*





Gobierno Regional Junín



implementación del proceso; Fortalecer la capacidad de los funcionarios públicos mediante un taller que permita entender y analizar el contexto de la Política Nacional de Juventud, promoviendo su participación activa en la actualización de las políticas públicas juveniles en la región; Recoger las opiniones y propuestas de los jóvenes, tanto organizados como no organizados, a través de un taller participativo, para identificar sus principales demandas, necesidades y expectativas, que serán insumo clave en la formulación de la Política Regional de Juventud; Fomentar el diálogo interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín, la Secretaría Nacional de Juventud (SENAJU) y los actores clave de la región, con el fin de garantizar la coherencia entre las políticas nacionales y regionales de juventud; Establecer un plan de seguimiento para la integración de las propuestas recogidas durante los talleres en la política pública regional y facilitar la retroalimentación continua entre los diferentes actores involucrados en el proceso";

Que, estando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado Ley N° 27444 y sus Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO AGENDA JÓVENES PARA EL FUTURO: CONSTRUYENDO LA POLÍTICA REGIONAL DE JUVENTUD DE JUNÍN 2025, que responde a los lineamientos de la Política Nacional de Juventud PNJ al 2030, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2019- MINEDU, anexo a la presente; en conformidad al Informe Técnico N° 012-2025-GRJ-GRDS/SGDSIO de fecha 25 de marzo de 2025 e Informe N° 248-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT de fecha 26 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La EJECUCIÓN del PLAN DE TRABAJO AGENDA JÓVENES PARA EL FUTURO: CONSTRUYENDO LA POLÍTICA REGIONAL DE JUVENTUD DE JUNÍN está a cargo de la SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES conforme al presupuesto establecido en el Plan Estratégico Institucional, en el OEI. 04 Promover el Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades de la Población Vulnerable del Departamento de Junín respondiendo a la A.E.I. 01 Servicio de Atención Integral para la Participación y Fortalecimiento de sus Derechos en Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes del Departamento de Junín.

ARTÍCULO TERCERO. - DEVOLVER el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento del artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades y demás dependencias, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


Lic. Lissette Ruiz Rivera
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL